

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 4, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021

Lo anterior, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia directa que tiene como objetivo impulsar la participación de la ciudadanía, escuchar sus opiniones y poder atender sus demandas a corto plazo. Este mecanismo se encuentra regulado en diversos instrumentos jurídicos, pero principalmente en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

La ley en cita establece que debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Además, refiere que sus objetivos sociales serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

SEGUNDA. Para la elección de los proyectos, la misma ley regula un proceso que consta de siete etapas, desde la emisión de la convocatoria, hasta la realización de las asambleas de evaluación y rendición de cuentas del proyecto que se ejecutó.

Asimismo, el artículo 132 establece que los Comités de Ejecución y Vigilancia deberán informar formalmente a la Secretaría de la Contraloría General, por incumplimiento, irregularidades o mal uso de los recursos públicos y que, de darse cualquiera de estos supuestos promoverá los procedimientos jurídicos aplicables.

TERCERA. Debido a la pandemia, se realizaron reformas legislativas a la Ley de Participación Ciudadana, la cual estipula en sus artículos transitorios Vigésimo y Vigésimo Primero que, ante la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso del Presupuesto Participativo, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021 y, para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos.

Para ello, la persona titular de la Alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial, especificando que dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos.

Asimismo, el artículo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que, de conformidad con las disposiciones previstas por el artículo transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos ganadores de los ejercicios 2020 y 2021 cuyos recursos fueron liberados por la Secretaría por existir alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que imposibilitó su realización en el año 2021, deberán llevarse a cabo en 2022, una vez resuelta o subsanada la situación que impidió su ejecución, contando con preferencia para su ejercicio, según lo previsto en el último párrafo del artículo referido; las Alcaldías, con cargo al Presupuesto Participativo 2022, deberán prever los recursos presupuestales que precisen los proyectos que se encuentren en dicho supuesto.

CUARTA. Desde finales del año pasado, diversas notas periodísticas han dado cuenta de presuntos actos de opacidad en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en la Alcaldía Álvaro Obregón, entre otras:

Con fecha 6 de diciembre del año 2021, se publicó en el Diario la Crónica, una nota en la que se informó de una denuncia pública realizada por Miguel Ángel Guerrero, representante de las Comisiones de Participación Comunitaria de dicha demarcación.

Lo anterior, por la supuesta compra de cámaras de vigilancia que realizaría la Alcaldía Álvaro Obregón con recurso del Presupuesto Participativo 2020. De acuerdo con Miguel Ángel, quien cotizó el costo a petición de las Comisiones de Participación Comunitaria, en Mercado Libre el costo sería de 2,700 pesos, mientras que la Alcaldía les informó de un costo de 37 mil 500 pesos, lo que da un sobre precio de 34 mil 800 pesos.

Además, enfatizó Miguel Ángel que, aún con los gastos de instalación y el gasto del internet, el costo se elevaría a 7,000 mil pesos, que aún siguen estando por debajo del precio que presentó la Alcaldía¹.

Con fecha 7 de enero de 2022, Ángel Tamariz, Concejal en la Alcaldía Álvaro Obregón, dio a conocer en la sección Plumas Patrióticas del diario virtual El Soberano, que la administración actual de la Alcaldía Álvaro Obregón contrató a una empresa para instalar 1,000 cámaras de vigilancia a sobre precio, por 40 millones de pesos, pues de acuerdo con este, deberían haber cobrado la mitad o instalar el doble de cámaras.²

Cabe señalar que, de acuerdo con el Concejal, en los años 2020 y 2021, 60 de las 250 colonias votaron por la instalación de cámaras de video vigilancia, por lo que se pretenden instalar 1,000 cámaras en total.

En ese sentido, refiere que “el año pasado surgieron sospechas entre los vecinos de varias colonias cuando funcionarios de la Alcaldía informaron a integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y de los Comités de Vigilancia y de ejecución sobre el número de cámaras que se pretendían instalar, pareció escandaloso el número de cámaras a instalar dados los presupuestos de años anteriores. Eran muy pocas. Sin embargo, la sospecha se confirmó cuando el proveedor mostró a los vecinos las cotizaciones: el costo al que la empresa está vendiendo cada cámara a la Alcaldía Álvaro Obregón es de más de 40,000 pesos con IVA incluido.

De esta cantidad, 18,560 pesos, son para pagar dos años de servicio de internet con un costo de 773 pesos mensuales, otros 6,000 pesos para gastos de instalación (por cámara) y el resto unos 15,500 pesos para el material”.³

QUINTA. Con fecha 17 de diciembre de 2021, vecinos de la colonia el Batán Pueblo de Santa Lucía, hicieron entrega al titular de la Secretaría de la Contraloría General de un oficio en el que hacen de su conocimiento que no se ha entregado el recurso correspondiente al Presupuesto Participativo 2020, cuyo proyecto ganador fue el **A3ICM/2020DD20/0637** para instalar cámaras de vigilancia en dicha colonia.

Además, en su escrito refieren que personal de la Alcaldía se encontraba realizando actos de presión hacia su persona, con la finalidad de cambiar el proyecto ganador por otro, que dicho órgano político administrativo quiere ejecutar.

¹ Acusan sobre precio en compra de cámaras de vigilancia en Álvaro Obregón. Disponible para su consulta en: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/acusan-sobre-precio-compras-camaras-vigilancia-ao.html>

² Moches de 20 millones de pesos en Álvaro Obregón. Disponible para su consulta en: <https://elsoberano.mx/plumas-patrioticas/moches-de-20-millones-en-alvaro-obregon/>

³ Ídem

En virtud de lo anterior, es necesario transparentar los recursos del Presupuesto Participativo con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y se cumpla con el objetivo social de redistribuir los recursos y fortalecer el tejido social de la comunidad.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta a la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón a que, en un plazo máximo de 60 días naturales, remita a esta Soberanía, un informe pormenorizado con relación a la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

Dicho informe deberá contener, por Ejercicio Fiscal:

1. Nombre de los proyectos y la colonia donde fueron ejercidos, incluyendo el costo de cada uno con desglose por unidad de cada bien adquirido, así como el pago de servicios adicionales para su debido funcionamiento, en su caso.
2. Al momento de la asunción del cargo de la nueva administración, ¿qué proyectos se encontraban comprometidos?, ¿cuáles de estos se ejecutaron y en qué colonia fueron ejecutados?
3. ¿Qué proyectos no fueron ejercidos y por qué circunstancia?
4. ¿Qué proyectos fueron modificados? Anexando la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de la materia para su modificación.
5. Informe sobre el monto de recursos económicos empleados por la Alcaldía correspondientes al Presupuesto Participativo que no fue ejercido en proyectos ciudadanos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 26 de enero de 2021

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA